 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO			
	ACTA DE POSESIÓN DE ENCARGO A UN EMPLEADO DE CARRERA EN UN EMPLEO DE CARRERA			
Principio de procedencia: 3105.382	Clave: GDIR-2.0-12-062	Versión: 02	Fecha: 26/04/2019	Página: 1 de 1

No. **010486**

FECHA: **26 AGO 2019**

CIUDAD: **Bogotá D.C.**

NOMBRE: JOSE LAUREANO CASTRO MEJÍA

CC. No. 19.322.310

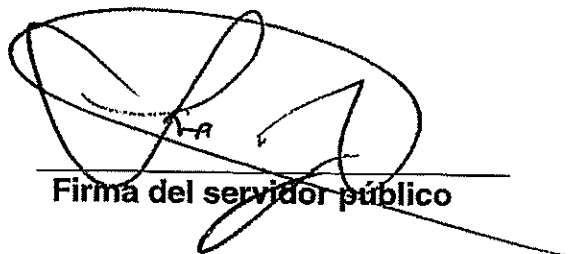
Encargado y ubicado mediante Artículo 1 de la Resolución No. 02250 del 29 de julio de 2019, hasta por el término de seis (6) meses en una vacante definitiva en el empleo de **PROFESIONAL AERONÁUTICO V NIVEL 34 GRADO 32** ubicado en el Grupo de Asuntos Internacionales y Política Aerocomercial de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

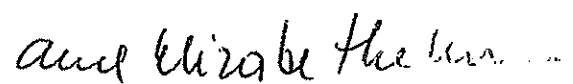
Para el efecto toma posesión del encargo ante la **Directora de Talento Humano** de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y presenta juramento.

"Jura usted ante el pueblo de Colombia e invocando la protección de Dios, cumplir los deberes que le impone la constitución y las leyes, aplicando con honestidad, justicia y equidad las normas aeronáuticas, para contribuir a la constitución de una moderna y eficiente administración, que sea soporte del desarrollo económico del país.

(Juramento del Posesionado)

Si así lo hiciera, Dios y la patria os lo premien, y si no él y ella os lo demanden".


Firma del servidor público


Firma de quien posesiona



#(0 2 2 5 0) 2 9 JUL 2019

"Por la cual se hace un encargo a un servidor público de Carrera Administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -AEROCIVIL."

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL-

En ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto 280 de 2004, modificado mediante Decreto 823 de 2017, los artículos 2 y 23 del Decreto 790 de 2005, el artículo 2.2.50.1.2 del Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 del Decreto 790 de 2005: "Por el cual se establece el Sistema Específico de Carrera Administrativa en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, AEROCIVIL", señala:

"ARTÍCULO 23. DE LA PROVISIÓN TEMPORAL DE LOS EMPLEADOS. Mientras se surta el proceso de selección para proveer empleos de carrera y una vez convocado el respectivo concurso de empleo, el empleador tiene derecho a ser encubierto por tales empleos, siempre y cuando encubra los requisitos mínimos para su otorgamiento, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año y su encubrimiento hubiere sido satisfactorio. Solo en caso de que no sea posible realizar el encargo, hacerse nombramiento transitorio. El término de duración de estas provisiones no podrá ser superior a seis (6) meses."

Que el artículo 2.2.20.1.2 del Decreto 1083 de 2015: "Por medio de la cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", señala dentro de las disposiciones reglamentarias del Sistema Específico de Carrera de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil respecto de los encargos lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.20.1.2 ENCARGOS Y NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES. Mientras se surte el proceso de selección, y una vez convocado este, los respectivos empleos podrán ser provistos mediante encargo selectivo a empleados de carrera o mediante nombramiento provisional o transitorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Decreto-ley 790 de 2008.

El término de duración del encargo o del nombramiento provisional o transitorio no podrá ser superior a seis (6) meses."

Que así mismo, los artículos 2.2.5.3.1. y 2.2.5.3.3. del Decreto 1083 de 2015, modificados por el Decreto 648 de 2017, establecieron:

"Artículo 2.2.5.3.1. Provisión de las vacantes definitivas. (...)

Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 569 de 2004 y en el Decreto-ley 760 de 2008 o en las disposiciones que regulan los sistemas específicos de carrera.

(...)

Artículo 2.2.5.3.3. Provisión de las vacancias temporales. (...)

CIVIL
Fecha: 2019-07-29
Página: 02 de 3



#(0 2 2 5 0) 2 9 JUL 2019

"Por la cual se hace un encargo a un servidor público de Carrera Administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -AEROCIVIL."

Continuación de la Resolución: "Por la cual se hace un encargo a un servidor público de Carrera Administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -AEROCIVIL-"

Las vacantes temporales en empleos de carrera pueden ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuera posible proveerlas mediante encargo con empleos de carrera. (...)

(...) que, a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento provisional, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente.

(...)

En consecuencia, todas aquellas entidades descentralizadas de la Ley 909 de 2004 y aquellas que se encuentren provistas de normas aplicables a los sistemas específicos de carrera, tiene el deber de dar estricto cumplimiento a lo normado en los artículos 24 y 25 de la normatividad citada y a las resoluciones de cada sistema (...). (Subrayado fuera de texto).

Que el Grupo de Carrera Administrativa de la Dirección de Talento Humano con base en la información suministrada por las dependencias competentes de la Entidad y los aplicativos consultados para tal fin, adelantó el Estudio de Verificación de Requisitos para otorgamiento de encargo en el empleo Profesional Aeronáutico V Nivel 34 Grado 92 ubicado en el Grupo de Asuntos Internacionales y Política Aero comercial.

Que la Dirección de Talento Humano procedió a publicar el Estudio de Verificación de Requisitos en mención el día 08 de julio de 2019, otorgando tras (3) días hábiles a los servidores públicos de la Entidad, para interponer reclamaciones en contra de los resultados publicados.

Que una vez en firme el correspondiente estudio, se estableció que el derecho preferencial al encargo en el empleo Profesional Aeronáutico V Nivel 34 Grado 32, corresponde al servidor público, con derechos de Carrera Administrativa que se relaciona a continuación:

CENLA	NOMBRES Y APELLIDOS	CLASO TITULAR	GRUPO FUNCIONARIO	EMPLAO A PROVEER	EMPLAO DE LIBERIA
1922010	JOSE LAURENO CASTRO NEZA	Profesional Aeronáutico III Grado 50627	B	Profesional Aeronáutico V Nivel 34 Grado 32	Profesional Aeronáutico V Nivel 34 Grado 32/33

CIVIL
Fecha: 2019-07-29
Página: 02 de 3

